



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024). - En la fecha, se le informa al señor Juez, que la doctora IVANA KATHRYNA SALOM MARQUEZ, actuando en su condición de Comisaria de Familia de Albania – La Guajira, y a favor de los niños A.A.A.I. y E.A.I., representados legalmente por la señora ELEIDEYS ESTHER AGUILAR IPUANA, allego escrito a través del cual solicita se fije fecha para toma de prueba de ADN. No obstante, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 290 a 293 del C.G.P; o Ley 2213 de 2022, esto es que no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado. Sírvasse proveer.

(Sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo nueve (09) del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE ALBANIA – LA GUAJIRA, y a favor de los niños A.A.A.I. y E.A.I.
DEMANDADO	EDGAR LOPEZ PUSHAINA
RADICACIÓN No.	44-430-31-84-001-2024-00075-00

Revisado el informe secretarial que antecede, se permite el despacho ilustrar a la profesional del derecho SALOM MARQUEZ que para efectos de fijar fecha para toma de muestra con marcadores genéticos ADN, decretada con el auto admisorio de la demanda es necesario que el extremo pasivo se encuentre debidamente notificado de lo cual no hay constancia en el proceso.

Por lo anterior se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar al extremo pasivo de la admisión de la demanda de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P., o en su defecto se haga uso de las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

De igual forma se advierte al extremo demandante para que cumpla con los deberes que consagra el artículo 78 del CGP, específicamente el *SEXTO* de ellos que reza “Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JAVIER ENRIQUE IMBRETH DANGOND
JUEZ (E)

JJDO